



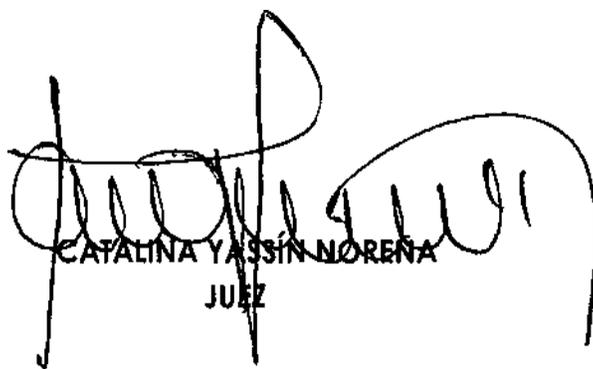
### JUZGADO PROMISCO MUICIPAL

Puerto Triunfo (Antioquia),  
Diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

<b>SUSTANCIACIÓN:</b>	224
<b>RADICADO:</b>	05591-40-89-001-2018-00066-00
<b>PROCESO:</b>	Ejecutivo
<b>DEMANDANTE:</b>	Banco de Bogotá Sa
<b>DEMANDADA:</b>	Jh Servicios y Construcciones Sas
<b>ASUNTO:</b>	No da tramite a solicitud

Examinado el presente asunto, se encuentra que mediante auto adiado el 04 de septiembre de 2020 se declaró el desistimiento tácito en el presente proceso de la referencia, ordenándose consecuentemente su archivo, providencia que se encuentra debidamente ejecutoriada y en firme. Por lo anterior, no se le dará trámite a la solicitud de terminación presentada por el apoderado de la parte demandante; indicándose además que dentro del expediente se encuentran ya expedidos los oficios de levantamiento de la medida cautelar.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA YASSIN NOREÑA  
JUEZ

P-C.S.

Firmado Por:  
Catalina Yassin Noreña  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Puerto Triunfo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b3e0f83e34c0b16954b9aa5636047a2a0592a6e8cb17bfd702aed85fd7802c5**

Documento generado en 17/05/2023 04:17:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**